



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE “ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS AL APOYO AL ACOGIMIENTO FAMILIAR Y A LA CONVIVENCIA CON CARGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD”

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El presente acuerdo tiene como objeto aprobar las normas reguladoras que establecen el procedimiento de concesión directa de ayudas para sufragar los gastos extraordinarios destinados al apoyo al acogimiento familiar y a la convivencia.

El objeto de estas ayudas es compensar a las familias acogedoras por determinados gastos ocasionados por la atención de las necesidades de las personas menores de edad, que no debieran repercutir negativamente en la decisión de acoger ni en la atención que ha de recibir la persona menor de edad acogida, así como agilizar su concesión.

Esta norma establece el marco normativo y procedimental para la concesión directa de ayudas para sufragar determinados gastos extraordinarios destinados al apoyo al acogimiento familiar, tales como gastos médicos y tratamientos de logopedia y pedagógicos, cuando no estén cubiertos por el sistema público.

Estas prestaciones económicas fueron concebidas, ya desde un inicio, como unas ayudas que, partiendo de la premisa básica de que el acogimiento familiar debe primar sobre el acogimiento residencial siempre que convenga al interés superior de la persona menor de edad, este apoyo altruista de quien acoge en su familia a una persona menor, no le pueda suponer un perjuicio económico, máxime cuando quien tiene la tutela o al menos su guarda, es la propia Administración Pública.

El Decreto 44/2022, de 29 de junio, por el que se regula la prestación económica para apoyar el acogimiento familiar de menores de la Comunidad de Madrid, se dictó para ofrecer el debido apoyo a las familias o personas acogedoras, pasando de un sistema de ayudas de concurrencia competitiva a uno que conllevara un derecho subjetivo,



contribuyendo así a compensar las cargas derivadas de la función acogedora, regulando el régimen de las compensaciones económicas destinadas a tal fin, compensaciones que tienen sustento legal en los artículos 20 bis 1.k) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, que regula el acogimiento familiar y el artículo 20.3 g), que recoge la posibilidad de establecer la compensación económica, apoyos técnicos y otro tipo de ayudas que, en su caso, vayan a recibir los acogedores.

El Decreto 44/2022, de 29 de junio, prevé en su artículo 6 el abono de los gastos extraordinarios que se puedan ocasionar en las familias acogedoras en el cumplimiento de sus funciones, cuando no estén cubiertos por el sistema público.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece como prestación económica garantizada la compensación económica a las personas acogedoras de menores de edad bajo guarda o tutela de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la reciente Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid en su artículo 101 regula los apoyos a los acogimientos, estableciendo en sus apartados 3 a 6, que las familias acogedoras tienen derecho a ser compensadas por las cargas derivadas de la función acogedora y que la Comunidad de Madrid se hará cargo de los gastos extraordinarios imprescindibles para el adecuado cuidado del niño acogido, siempre que no se encuentren cubiertos por recursos públicos.

Conforme al artículo tercero de las presentes normas reguladoras son gastos subvencionables los realizados por los siguientes conceptos:

- a) Gastos médicos no cubiertos por el sistema público sanitario: oncología, odontología, ortodoncia, utilización de prótesis, ortopedia, óptica, cirugía estética reconstructiva, podología, etc.
- b) Tratamientos de logopedia y tratamientos pedagógicos excepto cuando la Entidad de Protección pueda prestar estos servicios directa o indirectamente.

La presente subvención está recogida en la Orden 136/2023, de 30 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 758/2023, de 14 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social.



II. CONTENIDO

El proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva.

La parte expositiva contiene la fundamentación jurídica del proyecto del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa.

La parte dispositiva consta de un artículo único, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa, una disposición adicional única con la habilitación para su adecuada aplicación y una disposición final única, que establece su entrada en vigor.

Finalmente, las normas reguladoras contenidas en el Anexo I constan de catorce artículos y 3 anexos, con el siguiente contenido:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico de la prestación.

Artículo 2. Beneficiarios y obligaciones.

Artículo 3. Período y gastos subvencionables.

Artículo 4. Financiación y régimen de concesión.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas.

Artículo 7. Solicitudes.

Artículo 8. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

Artículo 9. Instrucción y valoración de las solicitudes

Artículo 10. Resolución de las solicitudes.

Artículo 11. Forma de pago.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

Artículo 13. Control, minoración, reintegro de la subvención e infracciones.

Artículo 14. Tratamiento de datos de carácter personal.

Anexo II.- Solicitud.

Anexo III.- Declaración responsable por parte del solicitante en relación con la percepción de otras ayudas públicas para esta finalidad, a los efectos de evaluar la compatibilidad y la cuantía total de acuerdo con el artículo 6 de este acuerdo.

Anexo IV.- Declaración responsable firmada por la persona solicitante o por su representante legal acreditado en la que se haga constar que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



II. COMPETENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.24 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de protección y tutela de menores.

En particular, el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, atribuye en su artículo 11 a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad las competencias relativas a las familias, protección a la infancia y a la adolescencia y fomento de la natalidad y, en particular, entre otras, el impulso de políticas de protección a la infancia y a las familias desde criterios de igualdad, solidaridad y defensa del interés superior del menor, así como la elaboración de propuestas de actuación en materia de promoción, apoyo y protección a las familias en el ámbito de la Comunidad de Madrid y el impulso de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia, la adolescencia y la familia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, las direcciones generales asumirán la tramitación y seguimiento de las ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general responsable de la instrucción de cada línea, así como de los expedientes de reintegro de subvenciones.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, fundamentan en la concesión de subvenciones de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La instrumentación jurídica de la subvención se articula a través de Acuerdo de Consejo de Gobierno mediante el cual se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para sufragar gastos extraordinarios destinados al apoyo al acogimiento familiar y a la convivencia, con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

La subvención se ha instrumentado jurídicamente por la vía del procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, cuyas razones de excepcionalidad han sido justificadas mediante informe de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de fecha 17 de marzo de 2023 y que forma parte del expediente.



Comunidad de Madrid

Las presentes normas reguladoras, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

a) Consulta Pública: Con fecha 24 de enero de 2023, la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 1 de febrero de 2023, por lo que el plazo de consulta finalizó el 22 de febrero de 2023. Durante este trámite se han recibido aportaciones a la regulación propuesta por:

- María del Henar García Hernanz
- Andrew
- Paco G.
- Tatiana
- Conchi_delgado
- Gloria GN
- MARIA HB
- Isabel Pascual
- Gerardo García Hernanz



Comunidad de Madrid

- Rosa
- Sara S V
- A Dueñas
- Jaime
- MARTA ARNAO PORTILLO
- Mrs.Smile Bom
- MRosaG
- Marta CH
- EX10
- María AP
- M. Luz
- Nacho Díaz
- Elena MV
- Guadalupe
- Susana Esteban
- Ricardo Homar Lopez
- María Fernández Fernández
- Isabel_fernandez
- Ana Vicente Uceda
- Blanca Bueno Ruiz
- Chus Cebrian Mendez
- María C.
- Estrella a
- Julián
- antonio gp
- A.V.G.
- MRosa
- Carmen Martínez
- Elena V
- Elena Zúñiga Cuesta
- Paloma
- Diego Rey Ocaña
- Sharay
- CarlosA
- Rebeca Alsi
- Nlsastre
- Esther
- Lala
- David M.
- Alejandro Hermoso
- Emma
- PPG
- Claudia GH



Comunidad de Madrid

- Medina
- anamanzana
- Nines
- Sol RM
- María HHB
- mariaventas
- Verónica G.S.
- NuriaMR
- marta Sánchez
- Salomé
- ASOCIACION FAMILIAS PARA LA ACOGIDA
- Maria_Casasola
- rllanosr79@gmail.com
- Meryjo
- Asociación Madrileña de organizaciones de Parálisis Cerebral el miércoles
- Saradd
- baux

Con fecha 1 de febrero de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y en el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 23 de febrero de 2023 el Viceconsejero de Empleo informa de que no se han recibido observaciones al Proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento concesión directa de ayudas para sufragar gastos extraordinarios destinados al apoyo al acogimiento familiar.

En la Memoria del Análisis del Impacto Normativo, se ha indicado las alegaciones incorporadas al texto de las normas reguladoras y se ha justificado debidamente las no atendidas.

b) Inicio de la tramitación por el órgano proponente: Por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 8 de marzo de 2023 el borrador del proyecto de acuerdo y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.

c) Trámite de Audiencia e Información Pública: Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la



subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública

d) Solicitud de Informes Preceptivos: Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social:

- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad**, de fecha 27 de marzo de 2023: concluye que *“se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.”*

Asimismo, realiza la propuesta de un uso de un lenguaje inclusivo.

- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad** de fecha 27 de marzo de 2023: indica que *“se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de Familia, Infancia y Adolescencia, en la medida que tiene como objetivo contribuir a potenciar y apoyar el acogimiento familiar de los menores protegidos, proporcionando a las familias acogedoras apoyo económico para hacer frente a determinados gastos médicos y de cuidado del menor acogido y compensar determinadas cargas derivadas de la función acogedora, que no se subvencionaban anteriormente de forma generalizada y que no se incluyen en la prestación económica para apoyar el acogimiento familiar.”*

- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad** de fecha 27 de marzo de 2023: Se aprecia impacto nulo.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano**, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de fecha 19 de abril de 2023: realiza tres observaciones al proyecto de acuerdo, que han sido debidamente atendidas.

Asimismo, adjuntan formularios validados por esta dirección general que han sido remitidos a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.

- **Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**, de fecha 23 de marzo de 2023: *“informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación (...) pues a juicio de esta dirección general, es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar que se trata de un procedimiento de concesión directa y la valoración de criterios de empleo estable podría impedir la consecución de los objetivos específicos de estas ayudas”.*



- **Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**, de fecha 27 de marzo de 2023: *“autoriza la exención de garantías en forma de pago anticipado”, si bien las “posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.”* Todo ello queda condicionado *“a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.”*

- **Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social**, de fecha 27 de marzo de 2023, en relación al cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. Incluye dos observaciones al proyecto de acuerdo que promueven una nueva redacción del artículo 14 de las Normas reguladoras y la inclusión de cláusulas Deber de Información (DDI) en los anexos, que han sido debidamente atendidas.

e) Con fecha 16 de mayo de 2023, la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad, ha enviado nuevo proyecto de acuerdo y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la aprobación del presente acuerdo por el Consejo de Gobierno, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y



demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva